

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 14 de mayo de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud — República Checa) — AGROBET CZ, s. r. o. / Finanční úřad pro Středočeský kraj

(Asunto C-446/18) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Deducción del IVA soportado — Excedente de IVA — Retención del excedente tras el inicio de un procedimiento de inspección tributaria — Solicitud de devolución de la parte del excedente relativa a las operaciones no afectadas por dicho procedimiento — Negativa de la Administración tributaria]

(2020/C 240/03)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší správní soud

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: AGROBET CZ, s. r. o.

Recurrida: Finanční úřad pro Středočeský kraj

Fallo

Los artículos 179, 183 y 273 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a la luz del principio de neutralidad fiscal, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional que no prevé la posibilidad de que, antes de la terminación de un procedimiento de inspección tributaria relativo a una declaración del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que refleja un excedente en un período impositivo determinado, la Administración tributaria conceda la devolución de la parte de dicho excedente relativa a las operaciones que no son objeto de ese procedimiento en el momento de su inicio, siempre que no sea posible determinar de forma clara, precisa e inequívoca que un excedente de IVA, cuyo importe puede ser eventualmente inferior al referido a las operaciones no afectadas por dicho procedimiento, subsistirá cualquiera que sea el resultado de este, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.

⁽¹⁾ DO C 328 de 17.9.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de mayo de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny we Wrocławiu — Polonia) — Dong Yang Electronics Sp. z o.o. / Dyrektor Izby Administracji Skarbowej we Wrocławiu

(Asunto C-547/18) ⁽¹⁾

[«Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 44 — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 — Artículo 11, apartado 1 — Prestación de servicios — Lugar de conexión a efectos fiscales — Concepto de “establecimiento permanente” — Sujeto pasivo del IVA — Filial de una sociedad de un tercer Estado localizada en un Estado miembro»]

(2020/C 240/04)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Wojewódzki Sąd Administracyjny we Wrocławiu

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Dong Yang Electronics Sp. z o.o.

Demandada: Dyrektor Izby Administracji Skarbowej we Wrocławiu

Fallo

El artículo 44 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2008/8/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, y los artículos 11, apartado 1, y 22, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112, deben interpretarse en el sentido de que un prestador de servicios no puede deducir la existencia, en el territorio de un Estado miembro, de un establecimiento permanente de una sociedad domiciliada en un tercer Estado del mero hecho de que esa sociedad posea una filial en dicho Estado miembro y de que el prestador de servicios no está obligado a investigar, a efectos de tal apreciación, las relaciones contractuales entre las dos entidades.

⁽¹⁾ DO C 44 de 4.2.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 30 de abril de 2020 — Izba Gospodarcza Producentów i Operatorów Urządzeń Rozrywkowych / Comisión Europea, Reino de Suecia, República de Polonia

(Asunto C-560/18 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Acceso a los documentos de las instituciones — Reglamento (CE) n.º 1049/2001 — Artículo 4, apartado 2, tercer guion — Excepciones al derecho de acceso — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de investigación — Documentos relativos a un procedimiento por incumplimiento en curso — Dictámenes razonados emitidos en el marco de un procedimiento de notificación conforme a la Directiva 98/34/CE — Solicitud de acceso — Denegación — Divulgación de los documentos solicitados durante el procedimiento ante el Tribunal General — Divulgación — Inadmisibilidad — Interés en ejercitar la acción — Mantenimiento]

(2020/C 240/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Izba Gospodarcza Producentów i Operatorów Urządzeń Rozrywkowych (representante: P. Hoffman, adwokat)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: M. Konstantinidis y A. Spina, agentes), Reino de Suecia (representantes: C. Meyer-Seitz, A. Falk, H. Shev, J. Lundberg y H. Eklinder, agentes), República de Polonia (representantes: D. Lutostańska y M. Kamejsza-Kozłowska, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Izba Gospodarcza Producentów i Operatorów Urządzeń Rozrywkowych a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) El Reino de Suecia y la República de Polonia cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 112 de 25.3.2019.